

27 NOV 2024

RESOLUCIÓN N°

(0361)

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley"

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en la constitución política de Colombia 1991, Decretos 276 de 1998, Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** hizo solicitud para la renovación de Licencia de Funcionamiento, mediante memorando con radicado N°202435000000007692 del 06 de septiembre de 2024, aportando la documentación correspondiente en medio físico magnético.

27 NOV 2024

RESOLUCIÓN N°

(0361)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley”

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 señala que la **Licencia de Funcionamiento Provisional**:

Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar modalidades y servicios de los programas de protección por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico –administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan riesgo para la integridad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso podrán otorgarse cuando el documento del modelo de atención no se encuentre actualizado de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF.

Para la obtención de esta licencia las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los planes de Atención Individual – Platin.

Que mediante conceptos de fechas 22, 24,30 de octubre y 12 de noviembre de 2024, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de acuerdo a los requisitos legal, Financiero, técnico, salud-nutrición y administrativos, cumple parcialmente con la Resolución 3899 de 2010, para otorgar la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD NIT802023643-4**, ubicada en la Calle 30B #78-116 Barrio Santa Mónica, teléfono 3017114836, correo electrónico: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD NIT, 802023643-4**, cumple parcialmente con los requisitos legales, financieros, técnico, salud – nutrición y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, conforme lo establece la Resolución N°3899 de 2010, Licencia de Funcionamiento Provisional:

Que mediante Acta N°.39 del 8 de noviembre de 2024, el Comité de Mezclas de Población y /o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la siguiente entidad:

1. **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bolívar)** entidad que presta las siguientes modalidades:



RESOLUCIÓN N°

(0361)

27 NOV 2024

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley"

. **Internación en Medio Semicerrado:** Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley. (Licencia de Funcionamiento Bienal N° 0025 del 11 de enero de 2023 con fecha de vencimiento del 10 de enero de 2005.

. **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la misma ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional N° 0293 del 18 de diciembre de 2023 con fecha de Vencimiento de 21 de diciembre de 2024)

Que la modalidad presta sus servicios en la sede de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Mónica calle 30B #78 – 116.

Que los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: Área de Ludoteca, Sala multiplique, Sala de Ayudas Tecnológicas, Sala de Audiovisuales, Oficina de Psicología y Oficina de Trabajo Social.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Bolívar procederá a OTORGAR la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, (Con Capacidad Instalada de 37 Beneficiarios), para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en adolescente y jóvenes del **SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la sede administrativa y Sede operativa en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio santa Mónica Calle 30B N°78-116.

Que por lo que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Otorgar la Licencia de Funcionamiento Provisional por presentar concepto parcial, por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD NIT 802023643-4**, (Con capacidad Instalada de 37 Beneficiarios), para desarrollar la Modalidad **Internación en medio Semicerrado**, para la atención de Adolescente y jóvenes del **SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley; cuya sede administrativa / Operativa se encuentran en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio santa Mónica calle 30B N°78-116. Teléfono 3017114836, correo electrónico: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com

RESOLUCIÓN N°

(0361)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD para desarrollar la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley”

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD en cuya sede administrativa / operativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona jurídica de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

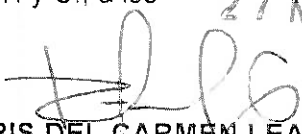
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de La presente resolución a la Representante Legal, de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS, Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NÓTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 27 NOV 2024


ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección
Revisó: José Javier García García /ICBF Regional Bolívar
Revisó: Luz Adriana Ramírez - Enlace oficina Aseguramiento a la calidad
Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado contratista / oficina Aseguramiento a la calidad

RE: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Jue 28/11/2024 15:48

Para Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>; Rosiris Del Carmen Leal Garcia <Rosiris.Leal@icbf.gov.co>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (268 KB)

[Untitled] (46).pdf;

Buenas tardes.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0361 de fecha 27 de noviembre de 2024, quedando debidamente notificada.

Le hacemos saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF, Regional Bolívar, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente, en audiencia, por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por este mismo medio.

Cordialmente,



Yeferson Bolaño García

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrio la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 14:20

Para: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Cc: Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>

Asunto: RE: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Estimados profesionales, por medio de la presente me permito autorizar notificación por este medio de la Resolución N°0361 de fecha 27 de Noviembre del año 2024.

Adjunto copia de mi cedula de ciudadanía.

Quedo atenta,
Muchas gracias.

Dra. Gicella Molina Gómez.

Representante Legal.

Fundación Construyendo Ciudad.



De: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 11:36 a. m.

Para: Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Cc: Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora

<MariaM.Lopez@icbf.gov.co>; Rosiris Del Carmen Leal Garcia <Rosiris.Leal@icbf.gov.co>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Señores:

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

REFERENCIA: SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO

RADICADO: A través de correo electrónico con fecha 6 de septiembre del 2024

SOLICITANTE: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

NIT: 806007865-1

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N°0361 de fecha 27 de NOVIEMBRE del año 2024**, por medio de la cual se OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR CUMPLIR PARCIALMENTE CON LOS REQUISITOS - RESOLUCIÓN 3899 DE 2010, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, le solicitamos comparecer ante este despacho ubicado en el Centro, sector La Matuna, Edificio-Concasa Piso 17, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Presentar su Cédula de Ciudadanía

Si es a través de apoderado, este deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

Si desea notificarse mediante correo electrónico, debe autorizar la notificación por este medio, a través del correo electrónico: jose.garciag@icbf.gov.co y yeferson.bolano@icbf.gov.co , adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Si no comparece dentro del término antes señalado; se procederá con la notificación conforme a lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Art. 58 de la Ley 019 de 2012.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente



Yeferson Bolaño García

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrio la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0361 del 27 de noviembre de 2024**, por la cual se prorroga la Licencia De Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para Desarrollar la Modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, notificándose vía correo electrónico a la señora **GICELLA MOLINA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.466.898, el día veintiocho (28) de Diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que contra la resolución indicada, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme a los (11) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los once (11) días de diciembre de 2024.


ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

